



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL DP LOJA

DR4-DPL-APyA-0003-2017

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SANGUILLIN

INFORME GENERAL

Examen especial de ingeniería a los estudios, proceso precontractual, contractual y construcción del sistema de agua potable para el barrio Pasallal de la parroquia Sanguillin, en el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial Sanguillin, por le periodo comprendido entre el 2 de julio de 2012 y el 7 de noviembre de 2016.

TIPO DE EXAMEN :

EEI

PERIODO DESDE : 2012/07/02

HASTA : 2016/11/07

EXAMEN ESPECIAL DE INGENIERÍA A LOS ESTUDIOS, PROCESO PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PASALLAL DE LA PARROQUIA SANGUILLIN POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SANGUILLIN

Período: 2 de julio de 2012 al 7 de noviembre de 2016.

ÍNDICE

	Pág.
CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	3
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Evaluación del proyecto	4-5
Datos referenciales del contrato	5-6
Movimiento económico y avance de obra	6
Garantías	6
Plazos	6
Administración y fiscalización	6-7
Evaluación general	7
Servidores relacionados	7
CAPÍTULO II RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones	8
Ejecución del proyecto se paralizó por la falta de la ficha ambiental y porque no se gestionó el técnico para la fiscalización	8-14
Garantía por fiel cumplimiento y buen uso de anticipo no se encontraba vigente	14-16
Anexo 1	

SIGLAS Y ABREVIATURAS

SIGLAS	SIGNIFICADO
APyA	Auditoría de Proyectos y Ambiental
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización
DPL	Delegación Provincial de Loja
DR4	Dirección Regional 4
EC	Espiga campana
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
IVA	Impuesto al valor agregado
LOCGE	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
lts/seg	Litros por segundo
m ³	Metro cúbico
ml	Metro lineal
mm	Milímetro
Mpa	Mega pascal
NCI	Norma de control interno
No.	Número
PVC	Cloruro de polivinilo
U	Unidad
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica



Loja, 30 ENE 2017

"Ref. informe aprobado el 2017.01.30..."

Señor

**Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Sanguillín
Sanguillín- Calvas**

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial de ingeniería a los estudios, proceso precontractual, contractual y construcción del sistema de agua potable para el barrio Pasallal de la parroquia Sanguillín por el Gobierno autónomo Descentralizado Parroquial Sanguillín, por el período comprendido entre el 2 de julio de 2012 al 7 de noviembre de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

Abg. Adriana Valladares Fernández
Delegada Provincial de Loja

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial de ingeniería a los estudios, proceso precontractual, contractual y construcción del sistema de agua potable para el barrio Pasallal de la parroquia Sanguillín por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Sanguillín, se realizó en cumplimiento del Plan Operativo de Control año 2016 de la Dirección Regional 4 y conforme a las políticas, normas y procedimientos expedidos por la Contraloría General del Estado. La Delegada Provincial de Loja emitió la orden de trabajo 0005-DR4-DPL-APyA-2016 de 14 de noviembre de 2016.

Objetivos del examen

Generales

- Examinar los procedimientos precontractuales y contractuales;
- Evaluar la validez técnica de los estudios;
- Determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás normas aplicables;
- Evidenciar si existen los permisos ambientales;
- Comprobar si los valores cancelados corresponden a los ejecutados.

Específicos

- Evidenciar si el GAD Parroquial contó con los permisos ambientales, conforme a la LOSNCP, su Reglamento y las Normas ambientales vigentes.
- Verificar que la entidad haya solicitado la renovación de las garantías de anticipo y fiel cumplimiento del contrato y si se encuentran vigentes, conforme a la LOSNCP y su Reglamento.
- Establecer si el GAD Parroquial logró los objetivos propuestos en la ejecución del contrato.

- *0x-f*

Alcance del examen

El examen especial cubrió el período 2 de julio de 2012 al 7 de noviembre de 2016, fecha de corte de la presente evaluación, exclusivamente para la construcción del sistema de agua potable para el barrio Pasallal de la parroquia Sanguillín, por el monto de 71 446,20 USD sin IVA.

Base legal

La parroquia Sanguillín fue creada mediante Registro Ministerial 175 de 16 de diciembre de 1997 y publicado en el Registro Oficial 222 de 24 del mismo mes y año. Su centro parroquial es la población de Sanguillín, convirtiéndose oficialmente así en parroquia rural del cantón Calvas y sus límites son:

Norte: Las parroquias Carimanga y El Lucero.

Sur: El límite internacional de la República de Perú.

Este: Las parroquias 27 de Abril y Bellavista del cantón Espíndola.

Oeste: El límite internacional de la República del Perú

Sus actividades están reguladas por Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, la legislación de orden general del sector público, las leyes y la reglamentación interna, vigentes en el período examinado.

Estructura orgánica

Organización administrativa

Nivel	Dignidad
Gobierno	Asamblea parroquial, gobierno parroquial y silla vacía
Legislativo	Junta parroquial que conforman los tres vocales
Ejecutivo	Presidente
Auxiliar o Apoyo	Secretaría-Tesorería
Nivel Operativo	Comisiones: especiales y ocasionales; permanentes y técnicas

-PRES. *[Firma]*

Objetivos de la entidad

Se establecen los siguientes objetivos institucionales:

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el Desarrollo parroquial y su correspondiente Ordenamiento Territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
- e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;
- g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,
- h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Monto de recursos examinados

El monto de los recursos examinados asciende a USD 71 446,20 sin IVA, provenientes del presupuesto del ejercicio económico año 2013.

Evaluación del proyecto

Descripción de la obra

El GAD Parroquial Sanguillín ejecutó el sistema de agua potable para el barrio Pasallal, con los siguientes componentes:

- CUATRO - 4

Componente	Unidad	Cantidad
Captación	U	2
Línea de conducción:		
Tubería de PVC EC de diámetro 25 mm 1,60 Mpa de presión	ml	332,00
Tubería de PVC EC de diámetro 32 mm 1,25 Mpa de presión	ml	4.740,00
Válvulas de aire en conducción	U	6,00
Válvulas de purga en conducción	U	2,00
Tanques rompe presión en conducción	U	7,00
Paso elevado	ml	20,00
Obras de mejoramiento en planta de tratamiento		
Muros de protección en hormigón armado	m3	2,50
Red de distribución		
Tubería de PVC EC de diámetro 20 mm de 2 Mpa de presión	ml	1.120,00
Tubería de PVC EC de diámetro 25 mm de 1,60 Mpa de presión	ml	1.050,00
Tubería de PVC EC de diámetro 20 mm 2,00 Mpa de presión	ml	3.050,00
Tanque rompe presión en distribución	U	2,00
Válvulas de aire en distribución	U	2,00
Conexiones		
Domésticas medidor de ½" y accesorios	U	37,00

Datos referenciales del contrato

A continuación, se indican datos referenciales del contrato analizado:

CONTRATANTE : Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Sanguillín, representado por el Presidente, Sr Alipio Lorenzo Quevedo Briceño.

CONTRATISTA : Ing. Yandri Guillermo Rivera Sisneros.

FECHA : 20 de junio de 2013.

OBJETO : Construcción del sistema de agua potable para el barrio Pasallal de la parroquia Sanguillín.

(Cláusula CUARTA)

MONTO : 71 446,20 USD sin IVA

(Cláusula QUINTA)

ANTICIPO : 35 723,10 USD, equivalente al 50 % del monto.

(Cláusula SEXTA)

- cinco -

FORMA DE PAGO (Cláusula SEXTA)	:	Planillas mensuales.
REAJUSTE DE PRECIOS (Cláusula DÉCIMA PRIMERA)	:	Renuncia
PLAZO (Cláusula OCTAVA)	:	120 días a partir fecha de pago del anticipo
MULTAS (Cláusula DÉCIMA)	:	1 x 1.000 del total por cada día de retraso.

Movimiento económico y avance de obra

No existe pago de planillas de avance de obra, únicamente el anticipo contractual de 35 723,10 USD realizado el 21 de junio de 2013.

Garantías

Para el fiel cumplimiento de los contratos y asegurar la debida ejecución de las obras y buena calidad de los materiales, así como por los anticipos entregados, el GAD Parroquial aceptó póliza de seguro.

Plazos

La fecha de inicio de la obra es a partir del 21 de junio de 2013, por lo que el plazo contractual de 120 días, concluyó el 20 de octubre del mismo año, suspendiéndole los trabajos desde el 18 de julio del mismo año por la falta de la licencia ambiental.

Administración y fiscalización

La administración del contrato permaneció bajo la responsabilidad de un vocal del GAD Parroquial, quien vela por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adopta las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impone multas y sanciones de existir las; además vigila que la fiscalización actúe de acuerdo con las especificaciones del contrato.

- E.E.S. - Jm

La fiscalización de la obra estuvo a cargo de un funcionario del GAD Municipal de Calvas, el mismo que controla que el proyecto se realice según los planos y especificaciones técnicas; verifica la calidad de los materiales y de los trabajos realizados; elabora planillas de obra y efectúa la liquidación económica del proyecto.

Evaluación general

La fiscalización no cuantificó ni planilló los trabajos ejecutados, lo que imposibilitó verificar el cumplimiento de especificaciones técnicas y determinar si con las cantidades existentes logra el contratista devengar el anticipo. Además, el contrato se encuentra paralizado desde el 18 de julio de 2013.

Servidores relacionados

La nómina de servidores relacionados consta en el anexo 1

- SIETE - JA

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado no ha efectuado acciones de control a esta entidad, por tanto, no se realiza el seguimiento de recomendaciones.

Ejecución del proyecto se paralizó por la falta de la ficha ambiental y porque no se gestionó el técnico para la fiscalización

Mediante resolución 8-C.PUB-GADPRS-2013 de 3 de junio de 2013 el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de Sanguillín, aprueba los documentos precontractuales incluidos los pliegos, el presupuesto referencial y dispone el inicio del proceso de contratación de menor cuantía MCO-GADPRS-004-2013 para la construcción del sistema de agua potable del barrio Pasallal de la parroquia Sanguillín.

Luego del proceso precontractual, el 20 de junio de 2013 se contrató la construcción del sistema de agua potable para el barrio Pasallal de la parroquia Sanguillín por 71 446,20 USD y el plazo de 120 días a partir de la entrega de 35 723,10 USD en concepto de anticipo, que se pagó el 21 del mismo mes y año.

En la cláusula décima novena del contrato, consta:

"19.01 EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SANGUILLIN designa al SR... en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato."

El 13 de julio de 2012, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipal de Cálvas y parroquial de Sanguillín, suscriben el convenio de cooperación interinstitucional, formulándose en el numeral 2 lo siguiente:

"...- Comunicar el inicio de las obras descritas en el cuadro anterior, a fin de que el Director de Obras Públicas del GADCC, pueda verificar y fiscalizar la ejecución de las obras antes mencionadas y emitá su informe de obligatorio cumplimiento. ..."

-ocao J

El fiscalizador en oficios 005 y 007-A-DOPM-MC de 8 y 15 de julio de 2013, solicitó al Administrador y al Presidente del GAD parroquial, en su orden, entre otros aspectos que adjunten las viabilidades técnicas del MIDUVI, la licencia ambiental y concesiones de caudales.

El 18 de julio de 2013 en oficio s/n el Administrador del contrato comunicó al Presidente del GAD Parroquial que:

"... En el ámbito de su construcción, debo indicar a usted que al momento si bien venimos realizando los trabajos de construcción del sistema pues se están construyendo las captaciones y realizando a la par las excavaciones para la instalación de tuberías y también se están realizando los trabajos para construir los tanques de presión a lo largo de la tubería.

Sin embargo, de lo indicado, precisa indicar que hasta el momento hemos tenido problemas en el avance de los trabajos, puesto que personas desaprensivas vienen destruyendo los trabajos realizados y adicionalmente no nos permiten el libre ingreso hacia los sitios de trabajo, pues indican encontrarse en juicios por el trámite de concesión del caudal...

Por lo tanto solicito a usted que se nos entreguen los documentos de sentencias de agua concesionada para el sistema Pasallal, para proceder con la construcción del proyecto o a su vez se realice el trámite urgente para obtener la documentación importante que nos permitirá evitarnos problemas con los afectados y con el plazo de realización de la obra.

Además, le solicito que se nos entregue una copia de la licencia ambiental del proyecto....

En lo que respecta al plazo del contratista, creo importante sugerir a usted que se proceda a la paralización de los trabajos, de manera oficial, hasta que los documentos solicitados nos sean entregados; esto para evitarnos ampliaciones de plazos mayores en lo futuro..."

Con respecto a la concesión del agua, el Consejo Nacional de Recursos Hídricos de la agencia de Loja, mediante sentencia de 22 de diciembre de 1992 concedió para consumo humano el caudal de 0,15 lts/seg en beneficio de los moradores del barrio Pasallal, es decir, cuentan con la autorización para el aprovechamiento del agua.

El 22 de julio de 2013, el Presidente del GAD Parroquial comunicó al contratista:

"... Por lo tanto, hasta que sea resuelto, solicito a usted paralizar los trabajos para evitar desmanes y que sean las autoridades de la SENAGUA quienes formalmente dividan los volúmenes que corresponden a cada comunidad para evitarnos problemas. Adicionalmente, debo comunicarle que nos encontramos obteniendo al

- NUEVE - J

(sic) licencia ambiental del proyecto, lo cual permitirá que toda esta información sirva de soporte para el reinicio de los trabajos.

Por lo dicho, solicito a usted paralizar los trabajos hasta nueva orden, desde la fecha en que la administración del Contrato emitió su informe (18 de julio de 2013).”

El fiscalizador el 2 de septiembre de 2013 con oficio 0010-A-DOPM-MC, solicitó al Administrador del contrato y al Presidente del GAD Parroquial, realicen las gestiones a fin de resolver los motivos de la paralización e indica que el proyecto se encuentra suspendido 47 días por la falta de la licencia ambiental.

Con oficio 0011-A-DOPM-MC de 31 de octubre de 2013 la fiscalización informa al Presidente parroquial que son 106 días de paralización y mediante comunicaciones 0012 y 0014-A-DOPM-MC de 16 de diciembre de 2013 y 30 de enero de 2014, insiste en resolver el problema para reanudar las labores.

El fiscalizador el 28 de febrero de 2014 en oficio 0015-A-DOPM-MC advirtió al Presidente parroquial que está por concluir la administración y que de la obtención oportuna de los documentos o el reinicio de los trabajos depende la conclusión de la obra, caso contrario deberá prever para que otro funcionario se haga cargo de éstos trabajos.

En oficio 0017-A-DOPM-MC de 2 de mayo del mismo año, el fiscalizador expresó que la administración municipal concluye el 14 de mayo de 2014, por tanto, sugiere que los trabajos deberán reiniciarse con la designación de un nuevo fiscalizador, además, comunicó que son 278 días de paralización.

El 20 de junio de 2014 mediante oficio 004-GADPRS-2014, el nuevo Presidente del GAD Parroquial nombró a un vocal como Administrador del contrato.

El Presidente del GAD Parroquial con oficio 027-GADPRS-2014 de 9 de octubre de 2014, solicitó al contratista que reanude de manera urgente los trabajos. El constructor en comunicación de 27 del mismo mes y año manifestó que en la semana que transcurre ingresará a trabajar.

Mediante oficio MAE-CGZ7-DPAL-2014-1926 de 29 de octubre de 2014, la Coordinación General Zonal 7 del Ministerio del Ambiente, a través del Director

- 01/12/14 - J

Provincial de Ambiente de Loja, comunicó al Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Sanguillín, lo siguiente:

"En atención al oficio s/n de fecha 03 de octubre de 2014 recibido en esta Cartera de Estado con referencia No. MAE-UAF-DPAL-2014-2530 con fecha 03 de octubre de 2014, el..., en calidad de Representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sanguillín, remite los detalles de las transferencias efectuadas al Banco Nacional de Fomento,... por concepto de Revisión y Calificación de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental ... y por concepto por Pago de Seguimiento y Control, ... pagos establecidos mediante Acuerdo Ministerial 068 del 26 de abril de 2010, numerales 15 y 19, pagos que fueron solicitados con oficio MAE-CGZ7-DPAL-2014-1644.

*Al respecto comunico que la Dirección Provincial del Ministerio del Ambiente **APRUEBA** la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto: **SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PASALLAL, DE LA PARROQUIA SANGUILLIN**. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sanguillín, deberá cumplir estrictamente con el Plan de Manejo Ambiental, ..."*

El 4 de noviembre de 2014 la autoridad parroquial, mediante oficio 033-GADMPRS-2014 comunicó al contratista que es la última llamada para que reinicie los trabajos, caso contrario actuará conforme a ley; por lo que el constructor mediante oficio del mismo día, mes y año, ratifica el interés de continuar con la ejecución de la obra, pero propuso que solicite al GAD de Calvas la designación de un técnico para que realice la fiscalización.

Hasta la fecha de corte del examen, 7 de noviembre de 2016, el Presidente parroquial no ha realizado las gestiones para la designación del nuevo fiscalizador, es decir la obra continúa paralizada desde el 18 de julio de 2013.

El artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, ordena:

"Las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio".

En la misma Ley, el artículo 20, dispone:

"Para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del ramo".

- ONCE: L

El artículo 36 del Texto Unificado de Legislación Secundaria TULMAS, Libro VI, Capítulo V, de la categorización Ambiental Nacional expresa:

“Todos los proyectos, obras o actividades que sean parte de las categorías II, III y IV, deberán obtener una licencia ambiental previo a iniciar la ejecución de su actividad...El certificado de registro ambiental previsto para la categoría I, es la autorización administrativa ambiental creada para actividades que generan impactos no significativos...”

Además, el literal u) del artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, correspondiente a atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, determina:

u) Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural...”

El artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone al titular de la entidad:

“a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos”

El vocal de la junta parroquial del periodo 15 de mayo de 2014 hasta la fecha de corte del examen, Administrador del contrato, no realizó las gestiones que permitan adoptar las acciones para concluir el proyecto, como lo determina la NCI 408-17:

“...Es función del administrador del contrato establecer un sistema que evalúe el logro de los objetivos, mediante el cual pueda obtenerse información sobre su estado. Esto con el fin de tomar oportunamente acciones correctivas o para informar a las autoridades de la entidad sobre el desarrollo del proyecto.”

El artículo 68 del COOTAD, relacionado con las atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural, expresa:

“... e) Cumplir aquellas funciones que le sean expresamente encomendadas por la junta parroquial rural.

De la información analizada se evidencia que una vez concluido el período de actuación del Administrador y del fiscalizador, se designó un nuevo Administrador del contrato,
- DOCE-*la*

pero el Presidente parroquial no realizó el trámite respectivo ante el GAD Municipal del cantón Caivas a fin de que se designe un nuevo fiscalizador.

Conclusiones

- En la construcción del sistema de agua potable para el barrio Pasallal de la parroquia Sanguillín, el Presidente del GAD Parroquial, previo a iniciar la ejecución, no contó con la ficha y el plan de manejo ambiental del proyecto, otorgada por la entidad competente, lo que motivó la paralización de los trabajos a partir del 18 de julio de 2013, incumpliendo lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley de Gestión Ambiental, 36 del Texto Unificado de Legislación Secundaria TULMAS, Libro VI, Capítulo V, de la categorización Ambiental Nacional.
- El 4 de noviembre de 2014, luego de aprobada la ficha y plan de manejo ambiental, el Presidente Parroquial ordenó el reinicio de los trabajos, sin embargo, no gestionó la designación del nuevo fiscalizador para el control y ejecución de la obra, por lo que el contratista no reanudó las labores. La autoridad parroquial incumplió lo establecido en los artículos 70 literal u) del COOTAD y el 77 literal a) de la LOGGE.
- El vocal de la junta parroquial periodo 15 de mayo de 2014 hasta la fecha de corte del examen, Administrador del contrato, no informó el estado del proyecto a fin de adoptar las acciones para concluir el proyecto, inobservando el artículo 68 del COOTAD y la NCI 408-17.

Recomendaciones

Al Presidente del GAD Parroquial

1. Previo a iniciar la ejecución de actividades que suponga riesgo, tramitará la licencia ambiental para prevenir y mitigar cualquier daño mayor al entorno

Al Administrador del contrato

2. Establecerá el sistema que evalúe el logro de los objetivos, lo que permitirá determinar la información sobre el estado del proyecto, a fin de comunicar los

- *RECE-ju*

resultados a la autoridad institucional para tomar oportunamente acciones correctivas que logren la permanencia de la fiscalización y conseguir la obra en el plazo previsto.

Garantías de buen uso de anticipo y fiel cumplimiento del contrato no se encuentran vigentes

En el siguiente cuadro constan las fechas de vigencia de las garantías de buen uso del anticipo y fiel cumplimiento que fueron certificadas por el Secretario-Tesorero.

Garantía	Valor (USD)	Póliza No.	Vigencia	
			Desde	Hasta
Buen uso anticipo	35 723,10	603330	2013-10-18	2013-11-17
Fiel cumplimiento	3 572,31	602790	2013-06-20	2014-04-16

Del análisis realizado se determinó que, hasta la fecha de corte del examen, 7 de noviembre de 2016, no se han elaborado las planillas por los trabajos ejecutados y la obra se encuentra paralizada, por lo que no es posible establecer que el contratista amortizó el anticipo entregado, sin embargo la garantía venció el 17 de noviembre de 2013.

En cuanto a la garantía de fiel cumplimiento, esta venció el 16 de abril de 2014, no obstante, los trabajos no se han concluido.

Al respecto, el artículo 118 del Reglamento de la LOSNCP, relacionado con la devolución de garantías, establece:

"La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá cuando se haya suscrito el acta de entrega recepción definitiva o única.

La garantía de buen uso del anticipo se devolverá cuando éste haya sido devengado en su totalidad."

La NCI 403-12, determina:

"La Tesorería de cada entidad pública, ejercerá un control adecuado y permanente de las garantías con el fin de conservarlas y protegerlas, en los siguientes aspectos:

- COSTOS

Las garantías presentadas deben corresponder a cualquiera de las formas de garantías contempladas en las disposiciones legales vigentes. - La recepción de los documentos se efectuará previo al pago de los anticipos y se verificará que cumplan con los requisitos señalados en la ley. - Custodia adecuada y organizada de las garantías. - Control de vencimientos de las garantías recibidas.

La Tesorería informará oportunamente al nivel superior sobre los vencimientos de las garantías a fin de que se tomen las decisiones adecuadas, en cuanto a requerir su renovación o ejecución, según sea el caso."

Además, en la cláusula séptima del contrato de construcción, consta:

"7.01 ... Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la (sic) GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SANGUILLIN, a través del Administrador del contrato."

La cláusula 7.02 el mismo cuerpo legal, con respecto a la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento y de anticipo, prescribe que las mismas podrán ser ejecutadas por la entidad, si el contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

No existe evidencia que el que el anticipo ha sido devengado en obra, por tanto, se observa 35 723,10 USD que corresponden al valor del anticipo, así mismo 3 573,31 USD correspondientes a la garantía de fiel cumplimiento.

La Secretaria-Tesorera y el Vocal, Administrador del contrato, no solicitaron al contratista la renovación de las garantías de conformidad con lo expresado en La NCI 403-12 y la cláusula 7.01 del contrato.

Conclusiones

- El contratista no renovó las garantías de fiel cumplimiento por 3 572,31 USD y de buen uso del anticipo por 35 723,10 USD, las que caducaron el 16 de abril de 2014 y 17 de noviembre de 2013, respectivamente. Además, no se ha cuantificado los trabajos ejecutados y por lo tanto no ha demostrado que ha devengado el anticipo, ni garantiza la conclusión de los trabajos, por lo que se observa el valor de 39 296,41 USD.

- La Secretaria-Tesorera no exigió la renovación de la garantía de buen uso del

-601NCE: h

anticipo y de fiel cumplimiento, las que caducaron y la obra no se ha concluido, ni se ha suscrito las actas de recepción, es decir, el contrato se encuentra sin respaldo para responder por el saldo de anticipo entregado y por el incumplimiento del contratista, contraviniendo el artículo 118 del Reglamento de la LOSNCP y la NCI 403-12, en total se observa 39 296,41 USD correspondiente a 35 723,10 USD por el buen uso de anticipo y 3 572,31 USD por fiel cumplimiento.

- El vocal del periodo 1 de agosto de 2009 al 14 de mayo de 2014, administrador del contrato, no requirió la renovación de las garantías de buen uso de anticipo y de fiel cumplimiento, incumpliendo la cláusula séptima del contrato relacionada con las garantías, por lo que se observa el valor total de 39 296,41 USD que corresponde al anticipo y fiel cumplimiento, respectivamente.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

3. Dispondrá que el Secretario (a)-Tesorero (a) y el Administrador del contrato, soliciten oportunamente al contratista la renovación de las garantías, a fin de respaldar el cumplimiento del contrato y el valor entregado al contratista en concepto de anticipo e informarán a la máxima autoridad sobre los vencimientos a fin de que se adopten las decisiones adecuadas, para salvaguardar los recursos del Estado.
4. Requerirá al GAD de Calvas o de otra institución pública el aporte de un fiscalizador, a fin de que realice el control de la obra y exija el cumplimiento del contrato.

- DICCISEIS - 14



Ab. Adriana Valladares Fernández
Delegada Provincial de Loja